



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 133-2022-GM-MPC

Cañete, 05 de octubre de 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Informe N°2349-2022-SGLCPYM-GAF/MPC de fecha 05 de octubre de 2022, la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza de la Municipalidad Provincial de Cañete, solicita la Reconfiguración del Comité de Selección Permanente, que tendrá a cargo la preparación, conducción y realización del Procedimiento de Selección hasta la culminación para la contratación de ejecución de obras y consultorías de obras; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV de la Constitución sobre Desnaturalización, Ley N°27680, establece que: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo";

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194° modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 43.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF establece que, para la Licitación Pública, Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta Inversa Electrónica la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adquisición Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre que designa un comité de selección;

Que, el artículo 43.3 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, probado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

Que, conforme al artículo 44° y 46° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en el que establece:

- 44.1. "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.
- 44.2. "Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217°".
- 44.5. "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros".
- 44.8. "Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado".
- 44.9. "Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurre en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones".

.../11



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pag. N° 02
R.G. N° 133-2022-GM-MPC

46.1. "El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la entidad. Todos los miembros de comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante".

Que, de conformidad con el numeral 4) del Art. 2° de la Resolución de Alcaldía N°196-2021-AL-MPC, de fecha 20 de julio de 2021, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega al Gerente Municipal la facultad resolutoria para "Designar a los integrantes del Comité de selección para cada procedimiento; así como aprobar su remoción y designar a los nuevos integrantes según el art. 44° del RLCE";

Que, a través de la Resolución Gerencial N°126-2022-GM-MPC de fecha 09 de setiembre de 2022, se designó a los miembros titulares y Suplentes del Comité de Selección Permanente, para la preparación, conducción y realización de los procedimientos de selección hasta la culminación para la contratación de ejecución de obras y consultorías de obras;

Que, mediante Informe N°2349-2022-SGLCPYM-GAF/MPC de fecha 05 de octubre de 2022, la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza de la Municipalidad Provincial de Cañete, en mérito a la Resolución de Alcaldía N°213-2022-AL-MPC y Resolución de Alcaldía N°205-2022-AL-MPC, solicita la Reconfirmación del Comité de Selección Permanente, para la preparación, conducción y realización del Procedimiento de Selección hasta la culminación, para la contratación de ejecución de obras y consultorías de obras;

Que, con Informe N°0256-2022/GAF/MPC recepcionado el 05 de octubre de 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas, informa que, habiendo concluido el vínculo laboral de algunos funcionarios, solicita la Reconfirmación del Comité de Selección Permanente, para la preparación, conducción y realización del Procedimiento de Selección hasta la culminación para la contratación de ejecución de obras y consultorías de obras;

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Acuerdo de Concejo N° 005-2017-MPC, se han definido funciones específicas; en mérito a ello, quienes intervienen en la revisión, cálculo, análisis técnicos y legal de los documentos que sustentan y/o encausan el pronunciamiento; son responsables del contenido de los Informes de acuerdo a sus funciones;

Que, estando a las facultades delegadas por el Señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA RECONFORMACION de los integrantes del Comité de Selección Permanente, quienes estarán a cargo de la preparación, conducción y realización de los Procedimientos de Selección hasta su culminación para la contratación de ejecución de obras y consultoría de obras; el cual estará conformado por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES:

DENOMINACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD ORGÁNICA
Presidente	Juan Carlos Albornoz Flores	Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural
Primer miembro	Daniel Suarez Condor	Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión
Segundo miembro	Cesar Emiliano Obispo Oropeza	Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza

MIEMBROS SUPLENTE:

DENOMINACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD ORGÁNICA
Presidente	Luis Fernando Guillén Flores	Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro
Primer miembro	Richard Oscar Luy Paucar	Sub Gerencia de Obras Privadas
Segundo miembro	Robert Luis Camara Mayz	Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza

...///



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pag. N° 03
R.G. N° 133-2022-GM-MPC

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto cualquier norma interna que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los miembros del Comité de Selección Permanente procedan a instalarse de manera inmediata de su designación, debiendo ceñir sus acciones de manera estricta en cumplimiento a la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- FACULTESE a los miembros del Comité de Selección Permanente a solicitar el apoyo necesario que requiera de las áreas de la Municipalidad Provincial de Cañete.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección Permanente, para las acciones de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGUESE a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Abg. MARLON MAXIMO SALAZAR SALVADOR
GERENTE MUNICIPAL

